

# **DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 21-B DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAD DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21- B DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN MATERIA DE SEÑAL ABIERTA Y CON FRECUENCIA PARA EL CANAL DEL CONGRESO.**

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A las comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos Primera del Senado de la República le fue turnado, para su estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 y demás relativas y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 94 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 117, 135, 164 numeral 1, 117, 182, 188, 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en la siguiente metodología:

## **METODOLOGÍA**

Estas Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron su trabajo al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la iniciativa de análisis.
- II. En el capítulo de “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se presentan los motivos y alcances de la iniciativa en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos expositivos.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” esta Comisión ofrece los razonamientos que se desprenden de los argumentos y disposiciones realizadas en la parte expositiva de la iniciativa en estudio, y que sustentan la decisión a este dictamen.

## **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria del Senado de la República de fecha 26 de febrero de 2014, el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometió a la consideración del Pleno del Senado de la República de la LXII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 21-B de la Ley Federal de Radio y Televisión.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, lo turnó a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

1.- La iniciativa con proyecto de decreto a estudio propone que el Congreso de la Unión cuente con una frecuencia para operar el Canal del Congreso en señal abierta y con frecuencia para operar una estación de radiodifusión, para

que transmitan invariablemente las actividades que realizan las cámaras legislativas que lo integran, en los siguientes términos:

### ***Proyecto de Decreto***

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se adiciona el Artículo 21-B de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:*

*Artículo 21-B: El Congreso de la Unión contará con una frecuencia asignada por la Secretaría para operar el Canal del Congreso en señal abierta. Asimismo, contará con una frecuencia para operar una estación de radiodifusión.*

*Tanto el Canal como la Estación de Radio del Congreso transmitirán invariablemente las actividades que realizan las cámaras legislativas que lo integran.*

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** El 11 de marzo de 2013, el Presidente Enrique Peña Nieto envió al Congreso de la Unión la iniciativa en materia de competencia económica y telecomunicaciones, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 71 constitucional y con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDA.** La reforma en materia de telecomunicaciones, enviada por el Ejecutivo Federal fue aprobada el 30 de abril de 2013 en el Senado de la República y fue turnada a los congresos estatales para su aprobación por tratarse de modificaciones a la Constitución.

Luego de que congresos de 24 estados la avalaron, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión declaró aprobada la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2015.

El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma de telecomunicaciones, entrando en vigor al día siguiente.

**TERCERA.** El 24 de marzo de 2014, el Ejecutivo Federal presentó ante el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

**CUARTA.** En la sesión del 4 de julio de 2014, el Pleno de la Cámara de Senadores, discutió y aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, turnándose para sus efectos constitucionales a esta Cámara de Diputados.

El 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma de telecomunicaciones, entrando en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación

**QUINTA.** Visto lo anterior, estas Comisiones Unidad podemos considerar que con la nueva regulación de las concesiones que contempla la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dan la pauta para que el Congreso de la Unión cuente con una señal de televisión abierta.

Con ayuda del Sistema Público de Radio se opera y administra una infraestructura de antenas retransmisoras, dotadas con Tecnología Digital Terrestre (TDT), colocadas estratégicamente a lo largo y ancho de la república mexicana. Dichas antenas retransmiten la señal con más canales de radio y televisión pública digital, de manera abierta y gratuita, lo cual facilita que el Congreso de la Unión cuente con una señal de televisión abierta, con una cobertura nacional.

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, determinan que queda sin materia la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Dado en el recinto del Senado de la República, a los 22 días del mes de abril del año dos mil quince.

